



SEALLO QUARTO, VEIN-  
TE MARAVILLAS, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

Lo quanto por Despacho de diez y ocho de Julio de mill se-  
cientos y siete, hizo Merced a Don Joseph Los Leres, de dante  
Titulo de Jurado de la Ciudad de Lora, en Lugar de Don Alonso  
Sanchez Cecilia Laperus por Juro de heredad y Cononias  
Calidades y Condiciones en el dho titulo declaradas se-  
gun mas largo en el aguerre referido, se contiene y aora  
por parte de Don Don Joque Cebrian sus mercedo hecho  
relacion que aunque el dho oficio era un Despachado  
en la Causa de expusado Don Joseph Los Leres, la propiedad  
del dho oficio y pertenencia a Don Juan Los Leres de tubela  
supermano cura propio de la Iglesia Parrochial de  
S. Pedro de la dha Ciudad de Lora, por el Testamento que  
otorgo Jasp de Lora de posesion fallado en veinte de  
febrero de mill seiscientos y seis por Juan Antonio  
Cabrera m. es. de numero y Jurado de la fund  
y unido de diferentes bienes que se halla en el dho oficio  
de Jurado, y habiendo fallado el referido Jasp  
Los Leres, por la dha ordenanza de la Ciudad de  
envenenada a quate de año proximo pasado  
ante el dho es. de la posesion de dho vinculo, yofi-  
rio ad Don Juan Los Leres de mencionado dho

